

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****2927** VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial de Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de concurso de acreedores 325/09 de Javier de Vicente Catalá, con NIF 22.658.024-B, y Enma Adela Cristóbal, con NIF 2.517.459-V, habiéndose dictado en fecha 14 de enero de 2011 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia auto con el tenor literal siguiente: Se decreta la conclusión del concurso y el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores actuaciones. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor, a salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación. Se acuerda, de conformidad con el artículo 178.3 LC, se expida mandamiento por duplicado ejemplar al Registro de la Propiedad de Valencia, n.º 6, ordenando la cancelación de la inscripción del concurso; conteniendo testimonio de la resolución firme. Se acuerda disponer el cese del administrador concursal, don Pablo Sánchez Catalá, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal. Dése a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos del art. 23 y 24 de la LC, expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos. Despachos que serán entregados para su diligenciamiento a la Procuradora de los Tribunales, D.ª Francisca Jurado Montero. Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Valencia, 14 de enero de 2011.- La Secretario Judicial.

ID: A110003831-1